H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
2015-2018

EXPEDIENTE: 053/2017
OFICIO COM 090.1/2017
ASUNTO: NOTIFICA RESOLUCIÓN Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe **LIC. JOSÉ DE LA CRUZ GONZALEZ REGALADO** en mi carácter de **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Atengo, periodo 2015-2018, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO

Que la solicitud recibida por esta UTI vía DERIVACION DE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, de fecha 13 de Junio de 2017, donde se solicita:

"Solicito el número de asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza dentro del Estado de Jalisco, entendiendo como asentamiento humano irregular los asentamientos que se encuentren ubicados dentro de polígonos que no cuentan con uso de suelo habitacional." (Sic)

Al respecto, **NEGATIVO** la entrega de información con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Atengo **NO CUENTA** con la información que solicita en el folio que se cita al comienzo del ocurso; al respecto, el **Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Robinson Hernández Organista,** mediante **oficio 04/2017** de fecha 14 de Junio de 2017, dio contestación en los siguientes términos, que se transcribe literal:

"... aprovecho para informarle que en la Dirección de Obras Públicas no hay registro de asentamiento irregulares en situación de pobreza.".

De lo expresado por el área generadora, este Comité entiende que **NO EXISTE INFORMACIÓN** por parte de Obras Públicas Municipal, entregando el **ACTA CIRCUNSTANCIADA** correspondiente para cumplir con el **ARTICULO 86-BIS** de la **LTAIPEJM.**

Por lo anteriormente expuesto, este comité, hace las siguientes consideraciones

I.- ¿Hay algún elemento probatorio que permita tener la certeza de que los documentos solicitados existen?

La respuesta es **NO**. Informan el área generadora que **NO EXISTE** en sus registros la información solicitada, por razón de que hasta el día de la fecha **NO** es competente Obras Públicas Municipal dentro de este Sujeto Obligado. Además, el solicitante **NO**

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com

información solicitada, por razón de que, hasta el día de la fecha **NO es competente** Obras Públicas Municipal dentro de este Sujeto Obligado. Además, el solicitante **NO APORTÓ** documentos que permitieran tener una certeza de que dicha información se encuentre en los archivos de este Sujeto Obligado, como lo es una copia simple de cualquier documental que permitiera la **PRESUNCIÓN DE EXISTENCIA**. Se deja constancia que el área generadora decretó la inexistencia cumpliendo con lo ordenado en el **ARTÍCULO 86-BIS** de la **LTAIPEJM**, entregando las **ACTAS CIRCUNSTANCIADAS** respectivas.

II.- ¿Era parte de sus funciones, facultades o competencias de las áreas generadoras el POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR dicho información?

La respuesta es **SI.** En las funciones de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL,** se detalla que es responsabilidad de esta área tener a su resguardo la **RELACION DE DOCUMENTOS** y publicarlos en la página web municipal, según se ordena LA LEY NORMATIVA.

III.- ¿Hay posibilidad de requerir a las áreas generadoras para que repongan el documento declarado inexistente?

La respuesta es **NO.** Al no existir información en la base de datos no puede ordenarse una reposición de algo que **NO** existe; tal como lo señala el **ARTÍCULO 1452** del *Código Civil del Estado de Jalisco*; **NADIE PUEDE SER OBLIGADO A *LO IMPOSIBLE*.**

IV.- ¿Hay que fincar alguna responsabilidad por la inexistencia del documento requerido?

La respuesta es **NO.** Al **NO EXISTIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS** en el acervo documental de **ESTE SUJETO OBLIGADO**, y **NO** tener obligación de generarlo según sus facultades y obligaciones de cada área, no puede fincarse responsabilidad a servidor público alguno.

Entonces, este Comité, con fundamento en el **ARTÍCULO 86-BIS.3 FRACC. II** de la ley normativa, declara la **INEXISTENCIA** de la documentación que señala el área generadora como **INEXISTENTE** en sus oficios turnados a la **UTI**, por no existir en los archivos de este sujeto obligado más información documental que aquella que se pone a disposición del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, este **COMITÉ** le

RESUELVE:

I.- ES NEGATIVO la entrega de información con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la información solicitada, en razón de la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
2015-2018

II.- Se adjunta el siguiente oficio:

- **Oficio 04/2017,** de fecha 14 de Junio de 2017, remitido por el **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ING. ROBINSON HERNÁNDEZ ORGANISTA.** Anexa acta circunstanciada

III.- Este Comité, con fundamento en el **ARTÍCULO 86-BIS.3 FRACC. II** de la ley normativa, declara la **INEXISTENCIA** de la documentación que señala el área generadora como **INEXISTENTE** en el oficio turnado a la **UTI**, por **NO EXISTIR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO** más información documental que aquella que se pone a disposición del solicitante.

IV.- Se entrega link de acceso a **INFORMACION PUBLICA FUNDAMENTAL de OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL** en términos de los **ARTICULOS 87.2 Y 87.3** de la **LTAIPEJM**.
http://atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/op

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.-

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y NATALICIO DE JUAN RULFO"

15 DE JUNIO DE 2017, H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO.

LIC. JOSÉ DE LA CRUZ GONZALEZ REGALADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. TOMAS QUESADA URIBE
INTEGRANTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
2015-2018

OBRAS PÚBLICAS
OFICIO NO 04. /2017

LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO
TITULAR DE UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por este conducto me permito saludarla, y ocasión que aprovecho para informarle que en la Dirección de Obras Públicas no hay registros de asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"
ATENGO, JALISCO A 14 DE JUNIO DEL 2017

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

ING. ROBINSON HERNANDEZ ORGANISTA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.c.p Archivo

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA DE REGISTRO Y DOCUMENTOS
H. AYUNTAMIENTO ATENGO, JALISCO

Siendo las 11:00 ONCE horas del día 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE el que suscribe el ING. ROBINSON HERNANDEZ ORGANISTA, en mi carácter de Director de Obras Públicas, por este medio procedo a levantar FORMAL CONSTANCIA del proceso de búsqueda de información de REGISTROS Y DOCUMENTOS en los archivos que se maneja en el área a mi cargo.

Siendo las 12:00 DOCE horas del día 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en Hidalgo #4 Colonia Centro Del Municipio De Atengo, Jalisco el ING. ROBINSON HERNANDEZ ORGANISTA, quien funge como Director De Obras Públicas, en presencia de los servidores públicos ING. ROGELIO RAMÍREZ REGLA quien funge como Subdirector De Obras Publicas y la C. ANA LUCIA MORELOS RUELAS quien funge como secretaria de obras públicas, realizaron una búsqueda exhaustiva de la existencia de registros relacionados con asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza. Siendo el resultado NEGATIVO.

Habiendo realizado el procedimiento que se describe, se procede acerrar esta acta circunstanciada con las firmas de los que en ella, se señala que intervinieron.

ATENGO, JALISCO A 14 DE JUNIO DE 2017, en las oficinas del H. AYUNTAMINETO DE Atengo, ubicada en hidalgo #4, colonia centro del Municipio de Atengo, Jalisco.

ING. ROBINSON HERNANDEZ ORGANISTA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

Rogelio Ramirez R.

ING. ROGELIO RAMIREZ REGLA
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ana L. Morelos

C. ANA LUCIA MORELOS RUELAS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.com

Unidad de Transparencia H. Ayuntamiento Atengo, Jal.

Oficio Interno UTI # 090/2017
Expediente UTI 053/2017
Asunto: Se requiere información

Lic. TOMAS QUESADA URIBE
SECRETARIA GENERAL
P R E S E N T E

Sirva el presente para saludarle y en cumplimiento a la solicitud de información recibida en esta Unidad de Transparencia con fecha del 13 de junio del 2017 remitida vía correo electrónico por parte de **PROCURADURÍA DEL DESARROLLO URBANO** por Acuerdo de Incompetencia 19/17 los cuales a su vez la recibieron mediante el folio 02535817 de INFOMEX y quedando registrada bajo esta unidad como expediente UT053/2017.

Remito a usted copia de la solicitud de C., información que usted tiene a su cargo en este ayuntamiento, y que en base al artículo 38, del reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados tiene dos días hábiles (vence el 15/06/2017) para dar contestación a lo correspondiente a su área, y así por este medio se dé respuesta a lo solicitado.

Anexo copia de la solicitud de información, el documento puede contener información confidencial y/o reservada, por lo que le solicito a usted, sea utilizada de la misma manera. Emitir su respuesta conforme a la Ley en su Artículo 86, fundado y motivado.
I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada si puede ser entregada, sin importar los medios, formatos o procedimientos en que se solicitó;
II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no puede otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; o
III. Negativo, cuando la información solicitada no puede otorgarse por ser reservada confidencial o inexistente.
Justificar fundamento y motivar en caso de los puntos II y III

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

Sin otro particular, agradezco de antemano, la información que pueda proporcionarme.

Recibí 13-06-17
Ana L. Morales

A t e n t a m e n t e:
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"
ATENGO, JALISCO A 13 DE JUNIO DEL 2017

UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

Oficio: 398/17
Expediente interno: UT-121/17

Guadalajara, Jalisco a 12 de junio de 2017

Asunto: se remite solicitud de acceso a la información

Titulares de las Unidades de Transparencia:
Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Jalisco
Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco
Presente

Por este conducto les hago extensivo un cordial saludo, y mismo que aprovecho para hacer de su conocimiento que por medio de la plataforma denominada INFOMEX JALISCO, se recibió la solicitud folio número 02535817, respecto de la cual se emitió el acuerdo 19/17 en el que se declaró incompetencia de este organismo para conocer de la misma, y toda vez que solicita información susceptible de ser conocida por su dependencia es que se consideró que la unidad a su cargo es competente para dar seguimiento a la solicitud.

Así mismo, se adjunta copia de la solicitud, de los datos de contacto del solicitante y copia del acuerdo emitido a efecto de que le dé seguimiento en función de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 81 puntos 3, 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mis consideraciones y quedo atento para cualquier particular al respecto.

Atentamente
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Lic. Gilberto Hernández Guerrero
Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

Procuraduría de Desarrollo Urbano
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GHG/BPR

PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de información, con los datos de contacto del solicitante, misma que contiene información confidencial de acuerdo a lo establecido con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que su tratamiento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 21-bis fracciones I y VI.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 22 fracción VI de la Ley de la materia, se transfiere la información a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante, en apego a nuestro aviso de confidencialidad.

Lic. Gilberto Hernández Guerrero
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría de Desarrollo Urbano

Procuraduría de Desarrollo Urbano
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

ACUERDO 19/17

No de expediente: UT-121/17

- - - Guadalajara, Jalisco; a 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Téngase** por recibida la solicitud de información que **VÍA INFOMEX** con folio número **02535817**, a través de la cual solicita:

"Solicito el número de asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza dentro del Estado de jalisco; entendiendo como asentamiento humano irregular los asentamientos que se encuentran ubicados dentro de polígonos que no cuentan con uso de suelo habitacional." **(SIC)**

- - - Visto el contenido de la solicitud de acceso a la información, se considera oportuno señalar que la Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, encargado de asesorar, representar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, así como vigilar y procurar su observancia, en beneficio de la población, conforme las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuyas atribuciones y facultades se desprenden de dicho cuerpo normativo, específicamente de lo dispuesto en los artículos 14 y 21, sin que lo solicitado de su parte sea parte de la información que genera este organismo. -

- - - No obstante lo anterior, toda vez que dentro de la estructura del organismo se cuenta con una Dirección encargada de la Regulación de los Centros de Población en apego a lo dispuesto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, mediante memorándum número UT-32/17 se requirió a la misma a efecto de que informará respecto de la posibilidad de poseer la información solicitada a efecto de determinar la competencia; informando mediante memorándum 88/17 que no se posee la información con las características peticionadas por la solicitante de información, toda vez que si bien este organismo interviene en el trámite de regularización de predios, no realiza el levantamiento e inventario del universo de asentamientos humanos irregulares existentes en el Estado, menos aún con la variante de situación de pobreza ya que dicho rubro no es competencia de esta Procuraduría. -

- - - En virtud de lo anterior, sin prejuzgar sobre la procedencia y/o admisibilidad de su solicitud; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y las bases que deben regir a los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; del artículo 1° al 18, 24.1 fracción V, 25 fracción VII, 25 Bis, 31, 32.1 fracción III, 77-1 fracción II, 81.3 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; con el ánimo de favorecer en todo momento su derecho de acceso a la información, y en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de la materia, se **informa** que es facultad de esta Unidad de Transparencia derivar su petición de información a la autoridad u autoridades competentes a efecto de que proporcionen la información que solicita, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción IX del Código Urbano del Estado

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

PRODEUR

de Jalisco, así como 3 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco lo relativo a los asentamientos humanos irregulares es susceptible de ser generado, poseído y/o administrado por los Ayuntamientos, mientras que la variable de situación de pobreza pudiera ser poseída por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG); esta Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano declara la correspondiente **incompetencia** a lo solicitado de su parte y considera que existe **competencia concurrente** de los sujetos obligados mencionados; por lo que **ordena** remitir la solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados referidos, para que dentro del ámbito de su competencia generen la respuesta correspondiente a la petición del solicitante; remisión que deberá efectuarse al correo electrónico que se encuentra publicado en el Directorio de Sujetos Obligados publicado por el ITEI. ---

--- Por otro lado, dígasele a la Titular de la Unidad de Transparencia que en caso de que se considere incompetente deberá informar de su incompetencia tanto al solicitante como al ITEI, en los términos de la legislación de la materia. ---------------------------------------

--- Finalmente se hace del conocimiento del solicitante que el Directorio de Sujetos Obligados se encuentra publicado en la liga https://www.itei.org.mx/v4/index.php/sujetos_obligados#, en la cual podrá localizar los datos contacto con cada una de las Unidades de Transparencia. ------ --------------------

--- Notifíquese al solicitante, el presente acuerdo a través del Sistema informático denominado INFOMEX JALISCO, y mediante oficio debidamente digitalizado con todo lo relativo a la solicitud de la información, a las Unidades de Transparencia ordenadas.----

LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría de Desarrollo Urbano

Procuraduría de Desarrollo Urbano — UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GHG/BPR

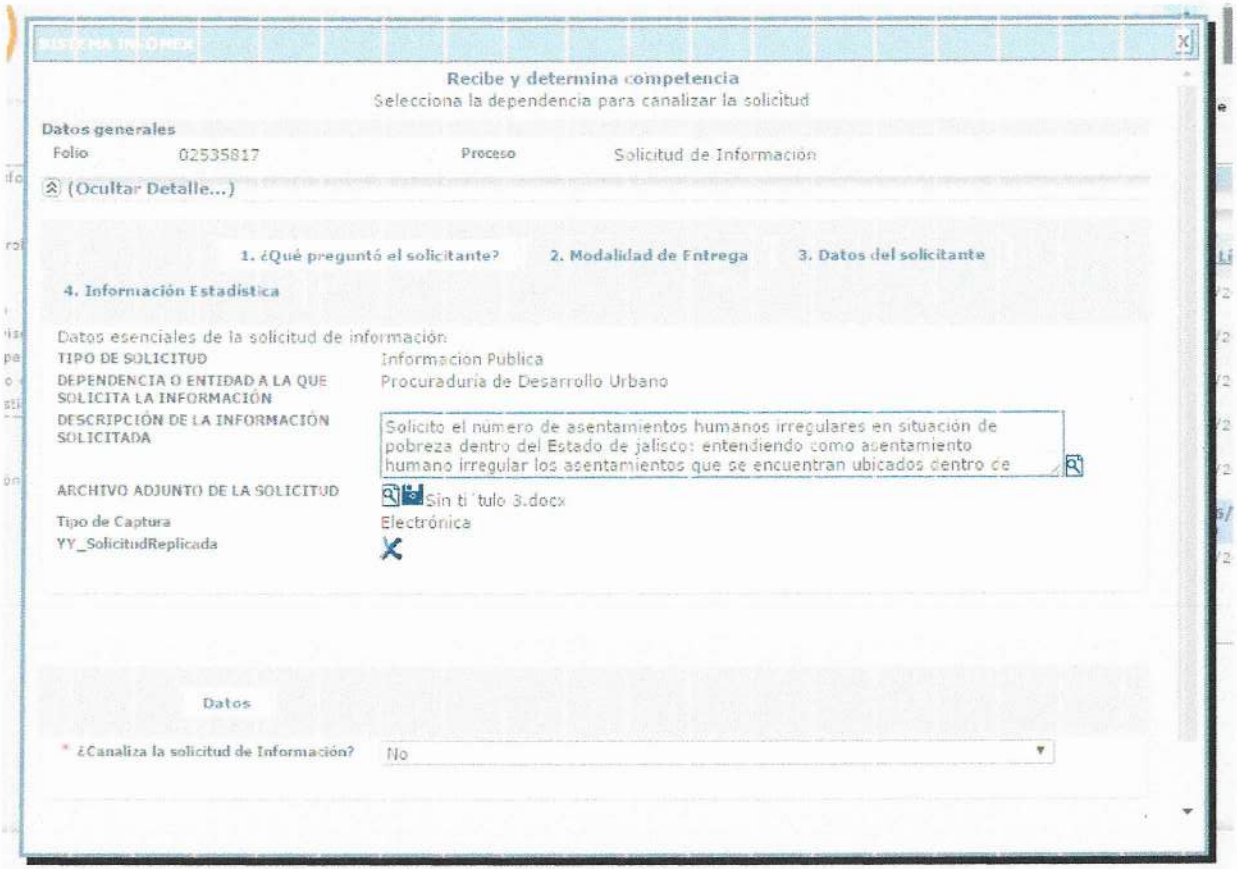

Esta información se transmite para que se le dé el tratamiento de confidencial, en atención a lo dispuesto con los artículos 21.1 fracción I inciso e) y 22.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Esta información se transmite para que se le dé el tratamiento de confidencial, en atención a lo dispuesto con los artículos 21.1 fracción I inciso e) y 22.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

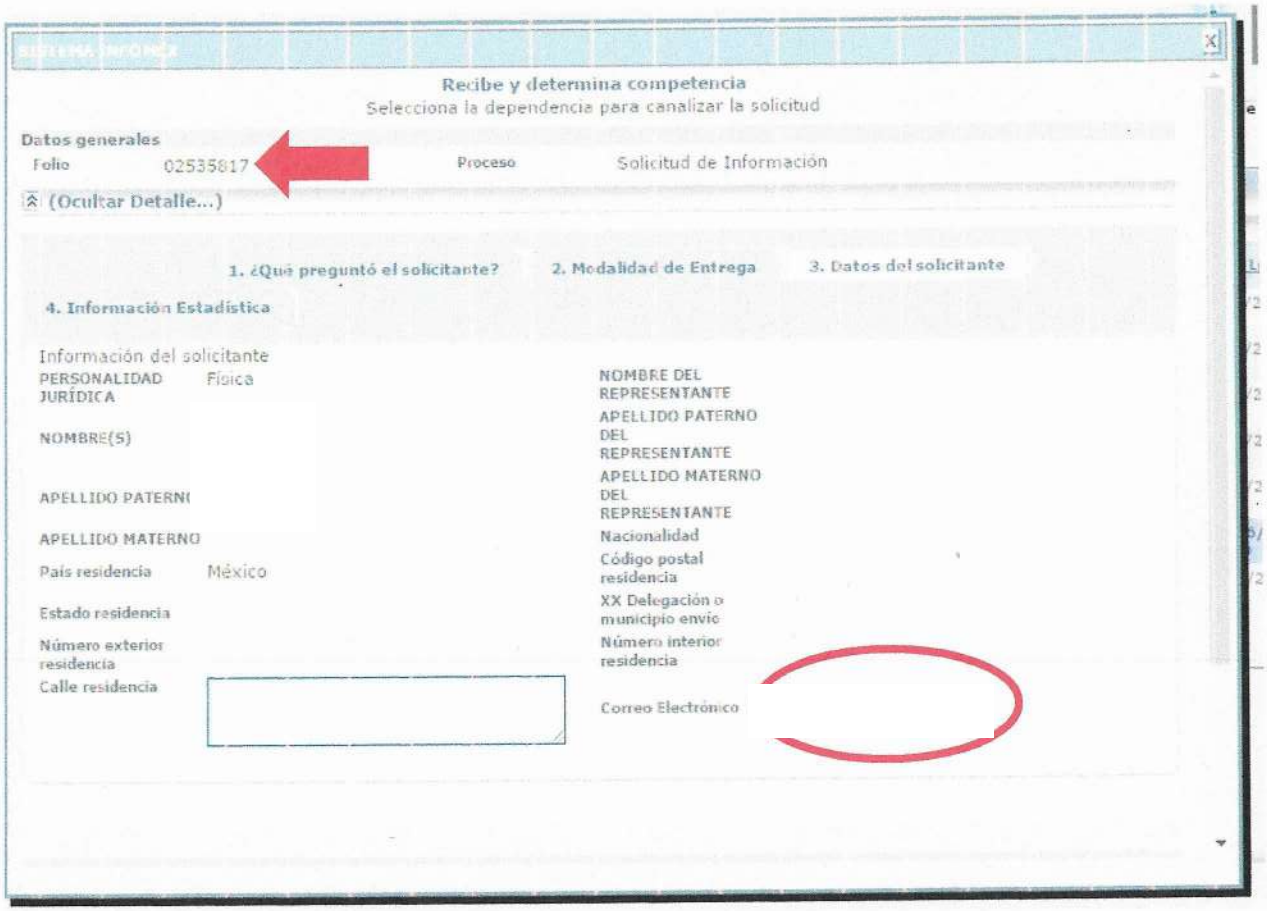

Esta información se transmite para que se le dé el tratamiento de confidencial, en atención a lo dispuesto con los artículos 21.1 fracción I inciso e) y 22.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Esta información se transmite para que se le dé el tratamiento de confidencial, en atención a lo dispuesto con los artículos 21.1 fracción I inciso e) y 22.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
JALISCO

C.
PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, generándose el número de folio 02535817, de fecha 08 de junio del 2017, la cual consiste en: **Solicito el número de asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza dentro del Estado de jalisco; entendiendo como asentamiento humano irregular los asentamientos que se encuentran ubicados dentro de polígonos que no cuentan con uso de suelo habitacional.**

El horario de atención de la Procuraduría de Desarrollo Urbano es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

Secretaría de Desarrollo e Integración Social

Guadalajara Jalisco 16 de Junio de 2017
No. De Oficio SDIS/UT/155/2017
Asunto: Se Remite Competencia

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de:
Acatic Ixtlahuacán de los Membrillos Tecalitlán Acatlán de Juárez Ixtlahuacán del Rio Techaluta Ahualulco Jalostotitlán Tenamaxtlán Amacueca Jamay Teocaltiche Amatitán Jesús María Teocuitatlán Ameca Jilotlán Tepatitlán Antonio Escobedo Jocotepec Tequila Arandas Juanacatlán Teuchitlán
Arenal Juchitlán Tizapán el Alto Atemajac de Brizuela Lagos de Moreno Tecolotlán Atengo El Limón Tlajomulco Atenguillo Magdalena Tolimán
Atotonilco el Alto Manuel M. Dieguez Tomatlán Atoyac Manzanilla de la Paz Tonalá Autlán de Navarro Mascota Tonaya Ayotlán Mazamitla Tonila Ayutla Mexticacán Totatiche La Barca Mesquitic Tototlán Bolaños Mixtlán Tuxcacuesco Cabo Corrientes Ocotlán Tuxcueca
Casimiro Castillo Ojuelos Tuxpan Cihuatlán Pihuamo Unión de San Antonio Ciudad Guzmán Poncitlán Unión de Tula
Cocula Puerto Vallarta Valle de Guadalupe Colotlán Purificación Valle de Juárez Concepción de Buenos Aires Quitupán San Gabriel Cuautitlán El Salto Villa Corona Cuautla San Cristobal de la Barranca Villa Guerrero
Cuquio San Diego de Alejandría Villa Hidalgo Chapala San Juan de los Lagos Cañadas de Obregón Chimaltitán San Julian Yahualica
Chiquilistlán San Marcos Zacoalco Degollado San Martín de Bolaños Zapopan Ejutla San Martin Hidalgo Zapotiltic Encarnación de Díaz San Miguel el Alto Zapotitlán de Vadillo Etzatlán Gómez Farías Zapotlán del Rey El Grullo San Sebastián del Oeste Zapotlanejo Guachinango Santa María de los Angeles Tlaquepaque Guadalajara Sayula Hostotipaquillo Tala Huejucar Talpa Huejuquilla Tamazula Varios Municipios La Huerta Tapalpa
Presente.

Sírvase para Manifestar que el pasado 08 de Junio de 2017, se presentó la solicitud de Información Folio 02536017 de la Unidad de Transparencia
Lo anterior, se estima que es una solicitud de Información cuya respuesta, corresponde al sujeto Obligado. 125 Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Jalisco. Razón por la cual con fundamento en los artículos 78, 80 y

Secretaría de Desarrollo
e Integración Social

81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento para su atención y resolución que a derecho competa, ya que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 22 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no conoce sobre la información solicitada.

Así lo acordó el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.

Atentamente

Lic. Miguel Navarro Flores
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo e Integración Social

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
JALISCO

C.
PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, generándose el número de folio 02536017, de fecha 08 de junio del 2017, la cual consiste en: **Solicito el número de asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza dentro del Estado de Jalisco; entendiendo como asentamiento humano irregular los asentamientos que se encuentran ubicados dentro de polígonos que no cuentan con uso de suelo habitacional.**

El horario de atención de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social